



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS**

**DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**AÑO 2026**

**COLEGIO SAINT ORLAND N° 3**

**DECRETO EXENTO 67/2018**

## **CONSIDERANDO**

Que: El Ministerio de Educación Pública en Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018, promulga aprobación de normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999, y N° 83 de 2001.

Que: El Ministerio de Educación además faculta a los Establecimientos Educativos para elaborar su propio reglamento basado en materias relacionadas al Proceso de Evaluación del Aprendizaje de los alumnos.

Que: Las disposiciones de este reglamento se aplicarán en el Colegio Saint Orland N° 3, Decreto Cooperador del Estado 2987, del 5 de julio de 1984.

## **EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:**

- Planificar el Proceso de Evaluación y determinar los aspectos administrativos complementarios.
- Ayudar a los estudiantes mediante la evaluación a un logro más pleno de los objetivos educacionales y procesos de aprendizajes.
- Concebir el Proceso Evaluativo como un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor, para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios del nivel.
- Permitir que el Proceso Enseñanza Aprendizaje como la Evaluación, experimenten las transformaciones para responder a los objetivos anteriormente mencionados.

## **NORMAS GENERALES**

**Artículo 1°** - El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursan enseñanza formal en los niveles de Básica.

**Artículo 2° Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

### **Artículo 3° Criterios de evaluación**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

## Artículo 4° DE LA EVALUACIÓN

**El Colegio Saint Orland N°3 aplicará régimen semestral de evaluación.**

Los docentes usarán los tipos de evaluación descritas, en forma permanente, siendo ellas:

**1. Evaluación Diagnóstica:** su función es recolectar información que permita al Profesor determinar la presencia o ausencia de destrezas, habilidades o conocimientos requeridos para el inicio de cualquier curso, unidad o aprendizaje. Una vez aplicada la evaluación diagnóstica, cada Profesor procederá a registrar en la hoja de evaluaciones del Libro de Clases el resultado obtenido de la siguiente manera:

**Objetivo logrado:** se registra la letra **L** con mayúscula

**Objetivos no logrados** se registra con mayúscula **NL** .

En la hoja de actividades se escribirán los objetivos que se evaluaron y el logro de cada uno de ellos en porcentaje (%), debiendo reforzar aquellos con logro inferior al 60%.

**2. Evaluación Formativa:** se realiza con el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, planificar actividades remediabiles para aquellos alumnos que no logran el objetivo de la clase, ajustar estrategias o metodologías para retroalimentar y fortalecer aprendizajes. Esta evaluación no se califica.

**2.1** -Se aplicará evaluación formativa después de cada objetivo de aprendizaje a través de diferentes estrategias tales como: observación directa, preguntas abiertas, metacognición, auto y coevaluación y preguntas escritas breves, tipo control.

**2.2** -Los docentes de todas las asignaturas y niveles deberán explicitar dos evaluaciones formativas, como mínimo, en sus planificaciones semestrales. La Unidad Técnico Pedagógica aplicará lista de cotejo para su seguimiento.

**3. Evaluación Sumativa:** entrega información acerca de hasta qué punto se lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**4. Autoevaluación:** proceso mediante el cual el propio alumno (a) evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en sus aprendizajes.

**5. Coevaluación:** proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros(as) sobre cómo avanzar.

**6. Evaluación Final:** Los estudiantes de segundo a octavo básico deberán rendir una prueba de evaluación final llamada examen al término del segundo semestre, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Matemática y Ciencias Naturales. Estas evaluaciones tendrán una ponderación de 20% que se promediará con el 80% de la calificación anual. Todos los alumnos deberán rendir esta evaluación final, pero aquellos que presenten un promedio anual igual o superior a seis y la nota de esta prueba sea inferior se mantendrá la nota anual de la asignatura.

**7. Evaluación Diferenciada:** los estudiantes que presenten alguna problemática específica de aprendizaje, salud u otro serán evaluados en forma diferenciada.

Los estudiantes con necesidad de evaluación diferenciada, debidamente certificada por el especialista correspondiente, serán evaluados de acuerdo a uno o más de los siguientes procedimientos, según corresponda a la dificultad específica:

- Aplicación de otra evaluación con menor exigencia, 50%.
- Aplicación de evaluación en forma oral.
- Apoyo especial para rendir una prueba: material concreto, gráfico, otro.
- Dar mayor tiempo para realizar una evaluación o parcelarla en sesiones o días.
- Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) serán considerados con las adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los documentos exentos N°83 del 2015 y 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación. Cuando hayan o no sido promovidos y de acuerdo al siguiente procedimiento:
- Derivación y apoyo psicoeducativo institucional y /o externo según cada caso.
- Reunión mensual entre Profesor (a) jefe y apoderado para análisis de estados de avance con registro en el libro de clases.
- Participación de refuerzo educativo específico.
- Adecuación curricular transitoria o permanente, según cada caso.
- La Unidad Técnico Pedagógica de cada nivel realizará el seguimiento respectivo de las estrategias de acompañamiento.

**En caso de estudiantes embarazadas:**

El Jefe de UTP junto a Inspectoría general elaborará un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán períodos de asistencia diferenciados de acuerdo a su etapa de embarazo, horario especial de ingreso y retiros del establecimiento para controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

Los profesores elaborarán material pedagógico para que la estudiante realice actividades en el hogar que puedan ser evaluadas y así podrán cumplir con calificaciones en las diferentes asignaturas. Asimismo, se generarán acciones que permitan a la alumna finalizar con éxito su año escolar y asegurar la continuidad de estudios.

Corresponderá al jefe de U.T.P. realizar el seguimiento a aquellos alumnos que requieran ser evaluados en forma diferenciada basándose en los antecedentes que pueden ser aportados por el interesado, el apoderado, el profesor jefe u otros docentes. El jefe de U.T.P solicitará al apoderado los informes correspondientes de especialistas: neurólogo, psicólogo, sicopedagogo u otro.

**8. Apreciación Global:** los estudiantes de 1° Básico que logren tardíamente dominar el Proceso Lector serán evaluados con una calificación semestral o anual que no corresponda a un promedio aritmético sino a una Apreciación Global en consideración a las características especiales y fundamentales que posee dicho proceso.

**9. Evaluación DIA (Mineduc):** los cursos desde 2° básico a 8° serán evaluados en los logros y avances en el Área Académica y Socioemocional de lectura, escritura (solo 5° y 6°) matemática, historia, geografía y ciencias sociales y ciencias naturales. Estas dos últimas asignaturas solo en 5° a 8°. Evaluación para la Reactivación de la Lectura de 2° a 4°.

Estas evaluaciones se realizarán en tres instancias, diagnóstica, intermedia y de cierre.

La clasificación de grupos, de acuerdo a los niveles de logro, se basará en los siguientes criterios de referencia.

Niveles de logro
Nivel I
Nivel II
Nivel III

Esta evaluación se realizará también en el nivel de Párvulos. Este proceso se desarrollará, en la medida que el MINEDUC mantenga habilitada la plataforma.

**10. Evaluaciones Presimce:** a los estudiantes que rindan Simce durante el año se les aplicarán evaluaciones internas de pruebas Presimce.

**11. Evaluaciones de Dominio lector:** los niveles de Enseñanza básica serán evaluados semestralmente.

## **Para el concepto de evaluaciones se entenderá por:**

**Criterios de logros:** aspectos de los objetivos de aprendizajes que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante, Ayuda a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, les permite visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

## **Con respecto a la EVALUACIÓN SUMATIVA:**

Una vez obtenidos los resultados de cada evaluación sumativa, en todas las asignaturas, se deberá desarrollar el proceso de retroalimentación con las características descritas en la evaluación formativa.

**-Las pruebas escritas** deberán elaborarse según modelo institucional que considera pertinencia y estructura.

-Toda evaluación sumativa deberá considerar el instrumento evaluativo correspondiente (rúbrica, lista de cotejo y otros)

- El profesor entregará a la U.T.P. de su nivel, la copia del instrumento evaluativo coeficiente 1 y 2, guías de estudio y listas de cotejo con 48 horas antes de su aplicación para revisión y multicopiado.

- El profesor de asignatura deberá adecuarse al calendario interno de evaluaciones con el objetivo de no acumularlas al final del período. Asimismo, informará a los alumnos y registrará en el libro de clases las calificaciones; máximo una semana después de su aplicación.

- El resultado de las evaluaciones orales deberá ser comunicado de inmediato a los alumnos y se evaluará con una lista de cotejo que conocerá el alumno antes de la evaluación (rúbrica y otros).

-Los docentes registrarán con una semana de anticipación, en un formato anexo a cada libro de clases las evaluaciones que aplicará, considerando asignatura, fecha de evaluación y coeficiente de éstas al momento del registro.

-Las evaluaciones que eventualmente, por causa de fuerza mayor, sean suspendidas se aplicarán inmediatamente en la clase siguiente de la respectiva asignatura, salvo que la Unidad Técnica Pedagógica les comunique otra fecha.

-Los estudiantes que falten o no rindan una evaluación programada deberán realizarla el día viernes siguiente a la fecha programada y posterior a la jornada de clases.

-En un mismo día se podrá realizar un máximo de una evaluación coeficiente 2 y una evaluación coeficiente 1.

- En un mismo día se podrá realizar un máximo de dos evaluaciones coeficiente 1.
- En el último mes de cada término de semestre solo se podrán aplicar dos evaluaciones coeficiente 2 a la semana.
- Cada asignatura deberá aplicar a lo menos una evaluación de índole visual, auditiva y kinestésica en consideración a la diversidad en el aula.
- Cada evaluación sumativa deberá ser informada una semana antes a alumnos y apoderados por escrito en la agenda escolar, indicando fecha, objetivo y contenido de la evaluación. Tratándose de trabajos prácticos se conocerá la pauta o rúbrica de evaluación, a través de los **aprendizajes esperados**. Además, esta información se entregará a UTP para ser publicada mensualmente por el encargado de página web institucional.
- Los criterios con que los alumnos serán evaluados deberán ser sociabilizados a través de respuestas a preguntas orales y parafraseo.

## **12. EVALUACIONES RECUPERATIVAS**

Cuando el **promedio final del alumno sea 3,8 o 3,9** en cualquier asignatura e **incida en su promoción**.

Estas evaluaciones se realizarán la semana siguiente a la finalización de clases.

Los estudiantes con licencias médicas prolongadas por más de 15 días, llevarán al hogar, actividades y evaluaciones en un portafolio. Esta actividad será coordinada por UTP. El docente de cada asignatura preparará y revisará el material que se le enviará al estudiante.

### **A) PROCEDIMIENTOS PARA COMUNICAR LOS RESULTADOS A PADRES Y APODERADOS**

- 1.- El apoderado recibirá, al menos dos informes impresos de notas por cada semestre, éstos serán entregados en Reunión de Padres y Apoderados. En caso de existir reclamo por alguna evaluación el apoderado deberá tratar la situación con el profesor de asignatura en el horario que el docente tiene asignado ~~el día~~ para la atención de apoderados. De no quedar conforme puede seguir el siguiente conducto regular en el siguiente orden: solicitar atención del Profesor (a) Jefe, Jefa de UTP del nivel o Director, quienes previo análisis de los antecedentes resolverán según cada caso.
- 2.- El apoderado recibirá al final de cada semestre el Informe de Desarrollo Personal de su pupilo(a).
- 3.- En el caso de aquellos estudiantes evaluados diferencialmente, el apoderado será informado de esta situación al inicio de la aplicación de este procedimiento.

4.- En el caso de los estudiantes con rendimiento insuficiente el o la Profesor (a) Jefe deberá comunicar oportunamente la situación al apoderado para buscar las causales y remediales a dicha situación.

## **DE LA EXIMICIÓN**

**Artículo 5°-** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

1.- La imposibilidad de realizar evaluación práctica en Educación Física será reemplazada por trabajos teóricos, previo diagnóstico de especialista competente y del profesor de la asignatura.

2.- Los estudiantes que presenten problemas de aprendizajes en los niveles de Enseñanza General Básica, previo informe del profesor se derivará para un diagnóstico y tratamiento con el correspondiente especialista.

## **DE LA CALIFICACIÓN**

**Artículo 6°.-** El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

**Artículo 7°.-** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio anual ni en la promoción.

**Artículo 8°.-** Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente a los diferentes niveles, para ello se utilizará la escala numérica de 2,0 a 7,0 expresada con un decimal.

**Artículo 9°.-** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Los profesores entregarán a la Unidad Técnico Pedagógica de su nivel, la copia del instrumento evaluativo coeficiente 1 y 2, guías de estudio y listas de cotejo con 48 horas antes de su aplicación para revisión y multicopiado.

El profesor de asignatura deberá adecuarse al calendario interno de evaluaciones con el objetivo de no acumularlas al final del período.

### Con respecto a los promedios:

**Promedio Semestral:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones realizadas durante el periodo, con aproximación de la centésima a la décima superior en el caso de que esta sea igual o superior a 5.

**Promedio Anual:** corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación de la centésima a la décima superior en el caso de que esta sea igual o superior a 5.

**. Promedio Final:** Corresponde a la suma de la ponderación de la calificación anual (80%) más la nota de la evaluación final (20%), en aquellos sectores indicados en el punto anterior. En caso de aquellos alumnos que presenten un promedio anual igual o superior a seis, y esta última evaluación sea inferior, se mantendrá la nota anual como promedio final de la asignatura o módulo.

-Para la conversión de puntaje a nota se usará esta escala siendo la nota 4,0 equivalente al 60% de logro y por ende al puntaje. (existe formato de conversión)

- **La calificación mínima de aprobación es 4,0.** (60% de logro de objetivos de aprendizaje)

**Las calificaciones obtenidas en los talleres de tiempo de libre disposición** se promediarán semestralmente y esta calificación se registrará como una evaluación parcial en la asignatura afín en ambos semestres como se indica a continuación:

### EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Taller de libre disposición	Asignatura o módulo	Curso
Taller de lenguaje	Lenguaje	3° a 8°
Taller de matemática	Matemática	3° a 8°
Computación	Tecnología	3° a 8°
Taller de música	Música	5° a 8°
Consejo de Curso	Orientación	3° y 4°

- Será responsabilidad del Profesor (a) de asignatura y del Profesor(a) Jefe el cálculo de promedios semestrales y generales.

- **Rendimiento Escolar** se entenderá por la capacidad que tiene cada alumno de enfrentar el Proceso enseñanza aprendizaje frente al logro o no de los objetivos de aprendizaje planteados en cada asignatura. Se evaluarán éstos a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

**Número mínimo de evaluaciones.** En el transcurso de cada semestre el docente registrará como mínimo el siguiente número de calificaciones:

<b>Cantidad de horas de la asignatura</b>	<b>Número mínimo de evaluaciones</b>
Asignatura <b>con 1 hora</b> semanal	<b>3</b> evaluaciones coeficiente 1 (uno) como mínimo .(total 3 calificaciones)
Asignatura <b>con 2 o 3 horas</b> semanales	<b>3</b> evaluaciones parciales coeficiente 1 (uno) y una calificación parcial coeficiente 2 (dos) como mínimo (total 5 calificaciones)
Asignatura con <b>4 o más</b> horas semanales	<b>5</b> evaluaciones parciales coeficiente 1 (uno) y una calificación parcial coeficiente 2 (dos) como mínimo (total 7 calificaciones)

-Las asignaturas con carga horaria de una hora de clase semanal o quincenal registrará **tres notas coeficiente uno.**

-Las asignaturas con carga horaria de dos o tres horas de clases semanales registrará **tres notas coeficiente uno y una nota coeficiente dos.**

- Las asignaturas o con carga horaria de cuatro o más horas semanales registrará **cinco notas coeficiente uno y una nota coeficiente dos.**

-Los talleres de libre disposición se calificarán igual que asignaturas, según el número de horas de clases como señala cuadro anterior.

- Todas las calificaciones se registrarán en la plataforma tecnológica para mantener información actualizada para todos los procesos educativos.

- Estas evaluaciones se referirán **solamente a rendimiento escolar**; a evaluaciones realmente aplicadas. No calificará aquellas no rendidas o en ausencia del alumno.

- **Las evaluaciones coeficiente 2** (dos), corresponderán a trabajos que exijan una elaboración especial y/o prueba escrita de síntesis, estas no deberán acumularse al término del semestre.

- **La asignatura de religión** es de carácter optativa la que deberá constatar en el momento del período de matrícula y se calificará en conceptos MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

- **La asignatura orientación** se evaluará conceptualmente usando la siguiente escala: MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

Los estudiantes rendirán evaluaciones sumativas en las fechas calendarizadas por el profesor.

**Copia o Plagio:** Para efecto de este reglamento entenderemos por plagio, facilitar o compartir respuestas o conocimientos, compartir información en las evaluaciones, transcribir literal, parcial o totalmente, textos obtenidos desde cualquier fuente de información, en trabajos individuales y/o grupales, sin que se agregue la correspondiente cita, presentar trabajos ajenos como propios, sustraer pruebas, filmar o fotografiar, parcial o totalmente una evaluación, mantener sin autorización sobre o debajo del banco, textos libros, cuadernos o apuntes relacionados con alguna evaluación.

En caso de detectarse la copia o plagio entre alumnos frente a una evaluación se procederá de la siguiente manera:

- Dialogar el motivo de plagio o copia
  - Citar al apoderado del alumno involucrado.
  - Consignarlo en la hoja de vida del libro de clases.
  - Recalendarizar en un plazo máximo de 7 días hábiles la evaluación.
- Los estudiantes desde 3° a 8° básico que se encuentren bajo la modalidad de JECD, no llevarán tareas al hogar excepto la finalización de alguna actividad pendiente que no terminó en el aula.
- Los estudiantes de 1° y 2° Básico que no se encuentren bajo la modalidad de JECD, pueden llevar tareas al hogar a modo de ejercitación o refuerzo de un contenido necesariamente tratado en clases.
- Esta tarea será revisada y retroalimentada por el Docente. El tiempo que requiera para desarrollarla en el hogar no podrá exceder 1 hora pedagógica correspondiente a 45 minutos.

## **DE LA PROMOCIÓN:**

**Artículo 10.-** En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

### **1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y que su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**2)En relación con la asistencia a clases**, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico- Pedagógico consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 11.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor (a) jefe, otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado para cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- d) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- e) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- f) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- Los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren en riesgo de promoción, serán informados por el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe la decisión que se ha tomado con respecto a la continuidad o no al curso superior, teniendo el informe que señala los antecedentes pedagógicos y psicológicos.

- En la hoja de vida del estudiante se consignará la existencia del informe.

**Artículo 12.-** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**Artículo 13.-** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

- Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, y página [www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl), podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 14.-** Los estudiantes con bajo rendimiento podrán renovar su matrícula, pudiendo repetir curso una vez en Educación Básica.

**Artículo 15.- La evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales** definidos referidos al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes será informado semestralmente a Padres y/o Apoderados en reuniones de curso. Este informe lo realizará al término del semestre el Profesor (a) Jefe tomando en cuenta la opinión de los Profesores de asignatura y las observaciones del libro de clases.

Se usará la siguiente escala conceptual:

**S:** Siempre (es un comportamiento permanente).

**G:** Generalmente (comportamiento habitual).

**O:** Ocasionalmente (comportamiento ocasional).

**N:** Nunca (no se presenta el comportamiento).

**S/O:** Sin Observación (no se observa el rasgo).

## **Artículo 16.- Del traslado de estudiantes:**

### **A.-Los estudiantes que se trasladen de este establecimiento a otro:**

-Llevarán su documentación: certificado de traslado, certificado anual de calificaciones, de nacimiento, informe referido a logro de aprendizajes (calificaciones), informe de objetivos de aprendizajes transversales y asistencia.

### **B.- Estudiantes que ingresan al establecimiento después del inicio del año escolar:**

**B<sub>1</sub>) De otro establecimiento con Régimen Semestral:** se registrará las notas que trae del otro establecimiento educativo.

**B<sub>2</sub>) Sin calificaciones o menor número de calificaciones:** Si no trae evaluaciones en cualquier período del año, o un menor número de ellas, el profesor de asignatura dará al alumno (a) un temario y calendario de evaluaciones con los apoyos necesarios.

### **B<sub>3</sub>) De otro establecimiento con régimen trimestral:**

- **A mediados de Semestre:** si trae promedio(s) trimestral(es), se registrará en el libro de clases. El cálculo del promedio semestral será el resultado del promedio trimestral más el promedio de las calificaciones que obtenga del período comprendido entre el ingreso y la finalización del semestre.
- **Sin promedio trimestral:** se consignarán las calificaciones parciales que traiga el estudiante las que se promediarán con las calificaciones futuras que obtenga de las evaluaciones planificadas en el establecimiento.

## **Artículo 17.- Reflexión Pedagógica**

Semanalmente se realizarán Consejos Técnicos, para tratar temas de: planificación, evaluación, orientación, actividades extraescolares, proyectos especiales, GPT u otros en jornada tarde días viernes de 14:00 a 16:00 horas.

- Al término de cada semestre se realizarán Jornadas de análisis, reflexión e implementación curricular en relación al logro de aprendizajes, según lo dispuesto en el Calendario Escolar.

-Según las asignaturas, los docentes conformarán los Departamentos de Ciencias, Humanidades y Artes.

-Los Departamentos docentes funcionarán el último viernes de cada mes de 14 a 16 horas.

-Las reuniones de Departamentos serán la principal instancia para que los docentes colaborativamente acuerden criterios de evaluación, relevancia de evidencias de evaluación, reflexiones y análisis de los procesos evaluativos, cobertura curricular, logros de aprendizaje y actividades institucionales propias de las disciplinas que integran los diferentes departamentos.

-Cada Departamento tendrá un coordinador que será responsable del acta de sus reuniones.

## **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

**Artículo 18.-** Al término del 8° año, los alumnos o (as) recibirán Licencia de Educación General Básica.

### **NORMAS FINALES**

**Artículo 19.-** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para tal efecto y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

**Artículo 20.-** El Acta se enviará al Ministerio de Educación a través del SIGE.

**Artículo 21.-** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán conocidas y resueltas por el Jefe del departamento Provincial de Educación.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se difundirá a toda la comunidad educativa del Colegio Saint Orland N°3, a través de diferentes instancias tales como página web institucional, reuniones de apoderados, Consejo de Curso, otros.

LUIS JESÚS SILVA DE JUAN  
DIRECTOR COLEGIO SAINT ORLAND N°3  
Magíster en Ciencias de la Educación  
Mención en Gestión y Administración Educacional